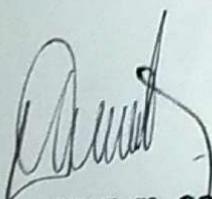


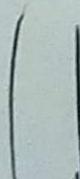
Acuerdo Salarial desde el 1° de Abril del 2025 al 30 de Septiembre del 2025

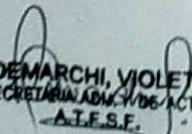
En la Ciudad de Santa Fe a los 15 días del mes de mayo de dos mil veinticinco, entre la **Asociación Trabajadores de Farmacia de Santa Fe**, personería gremial N° 1068, con domicilio en calle Chacabuco N° 1818 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Secretario General, Sr. Sergio Fabián Chiozzi DNI N° 17.914.023; el Secretario Tesorero, Sr. Oscar Victorio Costa DNI N° 26.697.208; la Secretaria Administrativa, Sra. Violeta Mabel Demarchi DNI N° 21.973.830 y el Secretario Adjunto Sr. Eduardo José Monserrat DNI N° 25.781.355; el **Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe – Primera Circunscripción**, con domicilio en calle Crespo N° 2837 de esta ciudad, representado por su Presidenta, Farm. Mirian del Pilar Monasterolo DNI N° 14.737.375 y su Secretario, Farm. Claudio César Morales, DNI N° 20.659.030 y la **Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina** con domicilio en calle Jujuy N° 467 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por el Sr. Osvaldo Alberto Zetola DNI N° 13.630.147, éstos últimos por el sector empleador y en el marco de las negociaciones paritarias convienen con el alcance descrito en el Artículo 49° del C.C.T. N° 426/2005 celebrar el presente acuerdo salarial sujeto a las siguientes clausulas:.....

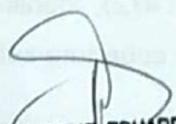
PRIMERA: Las partes acuerdan otorgar un incremento **no remunerativo** para el mes de Abril de 2025 del tres coma cero cuatro por ciento (3,04%), con base en los salarios básicos de abril. Posterior a ello desde mayo a septiembre inclusive las partes acuerdan otorgar un incremento **no remunerativo** del nueve por ciento (9%) con base en los salarios de mayo 2025. Este acuerdo salarial tendrá vigencia retroactiva desde 01 de abril del año 2025 al 30 de septiembre del 2025 inclusive, para todos los trabajadores de farmacia conforme los artículos 16° y 25° del C.C.T. N° 426/05.....

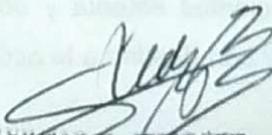
SEGUNDA: El mencionado incremento no remunerativo descrito en la cláusula primera se abonará de la siguiente forma: i) para el mes de abril del presente año un incremento no remunerativo del tres coma cero cuatro por ciento (3,04%), (ver columna 2° del Anexo I), a abonarse en el transcurso del mes de mayo del corriente año por recibo separado.....

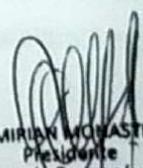

OSCAR V. COSTA
TESORERO
A.T.F.S.F.


Farm. CLAUDIO C. MORALES
Secretario
Colegio de Farmacéuticos
Prov. de Santa Fe 1° Circ.


DEMARCHI, VIOLETA
SECRETARIA ADM. Y DE ACTAS
A.T.F.S.F.


MONSERRAT, EDUARDO
SECRETARIO ADJUNTO
A.T.F.S.F.


SERGIO F. CHIOZZI
SECRETARIO GENERAL
A.T.F.S.F.


Farm. MIRIAN MONASTEROLO
Presidente
Colegio de Farmacéuticos
Prov. de Sta. Fe - 1° Circ.

TERCERA: Tal cual lo mencionado en la cláusula primera, el incremento no remunerativo acordado en la cláusula Segunda, se convierte en **remunerativo** a partir del **01/05/2025** y conforman los nuevos básicos para el mes de mayo del presente año, (ver columna 3° del Anexo I); i) sobre estos nuevos básicos establecidos para el mes de mayo del presente año, las partes acuerdan un incremento **no remunerativo** del nueve por ciento (9%), que se abonara en forma escalonada: ii) para el mes de mayo del presente año, un incremento no remunerativo del uno coma ocho por ciento (1,8 %), (ver columna 4° del Anexo I); ii) para el mes de junio del presente año el tres coma seis por ciento (3,6 %), (ver columna 5° del Anexo I citado), iv) para el mes de julio del presente año el cinco coma cuatro por ciento (5,4%), (ver columna 6° del Anexo I), v) para el mes de agosto del presente año, el siete coma dos por ciento (7,2%) (ver columna 7° del Anexo I) y vi) para el mes de septiembre del presente año, un nueve por ciento (9%)(ver columna 8° del Anexo I). Las partes establecen que dichos incrementos no remunerativos, descriptos en los precedentes incisos se **incorporan y conforman los nuevos básicos** para cada categoría **a partir del 01 de octubre del año 2025** (ver columna 9° del Anexo I).....

CUARTA: VIGENCIA: Las partes signatarias del presente acuerdo paritario establecen la plena vigencia del mismo a partir del **01/04/2025** hasta el **30/09/2025** inclusive, quedando así los empleadores obligados a abonar los salarios aquí pactados sin perjuicio de la fecha del dictado del acto de homologación por parte de la Autoridad Administrativa Laboral.....

QUINTA: El Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción y la Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina en su condición de empleadores respectivamente, acuerdan y deciden abonar a la Asociación Trabajadores de Farmacia de Santa Fe una suma fija mensual no remunerativa por cada trabajador afiliado o no afiliado, conforme el siguiente detalle: en el mes de abril del 2025 se abonara pesos once mil cuatrocientos cuarenta y dos (\$ 11.442); mayo del 2025 pesos once mil seiscientos cuarenta y ocho (\$11.648); junio del 2025 pesos once mil ochocientos cincuenta y cuatro (\$11.854); julio del 2025 pesos doce mil sesenta (\$12.060); en agosto del 2025 pesos doce mil doscientos sesenta y seis (\$12.266) y septiembre del 2025 pesos doce mil cuatrocientos setenta y dos (\$12.472), identificada como Aporte Solidario del Empleador con destino a la acción de cobertura sanitaria y social de la

OSCAR V. COSTA
TESORERO
A.T.F.F.

MIRIAM MONASTERIO
PRESIDENTE
Colegio de Farmacéuticos
Prov. de Sta. Fe - C.F.C.

MONSERRAT EDUARDO
SECRETARIO AJUDDADO
A.T.F.F.

EDUARDO VOLETA
SECRETARIO AJUDDADO
A.T.F.F.

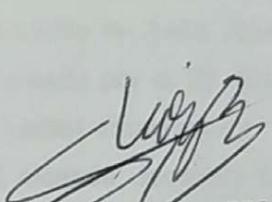
organización sindical. La cifra referida en la presente cláusula se abona en forma mensual y conjuntamente con la cuota sindical en la sede gremial a través de los distintos medios de pagos vigentes.....

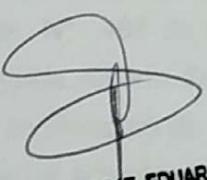
SEXTA: Cláusula de Revisión: Las partes firmantes convienen reunirse con el fin de evaluar la evolución de la inflación imperante y su incidencia durante la vigencia del presente y de corresponder consensuarán el método de ajuste de esta escala salarial, definiendo así el porcentaje que se incorporarán a las remuneraciones del sector.....

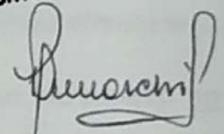
SEPTIMA: Las partes aceptan y firman como parte integrante del presente acuerdo la escala salarial identificada como **ANEXO I**.....

En prueba de conformidad se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Farm. CLAUDIO C. MORALES
Secretario
Colegio de Farmacéuticos
Prov. de Santa Fe 1º Circ.


SERGIO F. CHIOZZI
SECRETARIO GENERAL
A.T.F.S.F.


MONSERRAT, EDUARDO
SECRETARIO ADJUNTO
A.T.F.S.F.


DEMARCHI, VIOLETA
SECRETARIA ADM. Y DE ACTAS
A.T.F.S.F.

Farm. MIRIAM MONASTEROLO
Presidente
Colegio de Farmacéuticos
Prov. de Sta. Fe 1º Circ.


OSCAR V. COSTA
TESORERO
A.T.F.S.F.

ANEXO Nº 1

ESCALA SALARIAL VIGENTE SEGÚN C.C.T. 426/05

VIGENCIA: 01-04-2025 AL 30-09-2025

CATEGORIAS	BASICO ABRIL 2025	SUMA NO REMUNERATIVA ABRIL 2025 (3.04%)(*)	BASICO MAYO 2025	SUMA NO REMUNERATIVA MAYO 2025 (1.8%)	SUMA NO REMUNERATIVA JUNIO 2025 (3.6%)	SUMA NO REMUNERATIVA JULIO 2025 (5.4%)	SUMA NO REMUNERATIVA AGOSTO 2025 (7.2%)	SUMA NO REMUNERATIVA SEPTIEMBRE 2025 (9%)	BASICO OCTUBRE 2025
CADETE	786.813,24	23.919,00	810.732,24	14.593,00	29.187,00	43.780,00	58.373,00	72.966,00	883.698,24
EMPLEADO DE SERVICIO	925.662,00	28.140,00	953.802,00	17.169,00	34.337,00	51.505,00	68.674,00	85.842,00	1.039.644,00
EMPLEADO REPARTIDOR	990.458,00	30.110,00	1.020.568,00	18.370,00	36.741,00	55.110,00	73.481,00	91.851,00	1.112.419,00
EMP. CAJERO, ADMINISTRAT. Y PERFUMERIA	1.025.819,00	31.185,00	1.057.004,00	19.026,00	38.052,00	57.078,00	76.105,00	95.130,00	1.152.134,00
EMP. SEGUNDA CATEGORIA	1.061.180,00	32.260,00	1.093.440,00	19.682,00	39.364,00	59.045,00	78.728,00	98.410,00	1.191.850,00
EMP. PRIMERA CATEGORIA	1.261.678,00	38.355,00	1.300.033,00	23.400,00	46.801,00	70.202,00	93.602,00	117.003,00	1.417.036,00
FARMACEUTICO DIRECTOR TECNICO	2.337.546,00	71.061,00	2.408.607,00	43.354,00	86.709,00	130.064,00	173.419,00	216.774,00	2.625.381,00

(*) SE LIQUIDARÁ CON LOS HABERES DE MAYO 2025

Previa lectura y ratificación, las partes firman el presente anexo I (escala salarial vigente), en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 15 días del mes de Mayo de 2025.-

Farm. CLAUDIO C. MORALES
Secretario
Colegio de Farmacéuticos
Prov. de Sta. Fe - 1º Circ.

Farm. MIRIAN MONASTEJO
Presidente
Colegio de Farmacéuticos
Prov. de Sta. Fe - 1º Circ.

MONSERRAT, EDUARDO
SECRETARIO ADJUNTO
A.T.F.S.F.

SERGIO F. CHIOZZI
SECRETARIO GENERAL
A.T.F.S.F.

DEMARCHI, VIOLETA
SECRETARIA ADM. Y DE ACTAS
A.T.F.S.F.

OSCAR V. COSTA
TESORERO
A.T.F.S.F.